

Nass, en su ponencia sobre "La lucha contra la criminalidad sexual", expone que el motivo rector de la asamblea es el de investigar las causas de esta delincuencia para que la lucha se pueda concentrar, sobre todo, en el autor potencial que todavía no ha cometido ningún delito contra la honestidad.

Benedik Herter refiere, en un largo artículo, sobre "El aspecto constitucional en el enjuiciamiento de la etiología y profilaxis de delitos sexuales". Doetrich Abels, en su contribución sobre "Algunos casos de delincuencia sexual grave", expone supuestos tomados de su experiencia durante doce años como psicólogo criminalista: dos casos de delitos de violación cometidos por bandas juveniles y un asesinato sexual.

Hermann Laakmann se ocupa de la conexión entre lesiones cerebrales y delitos contra la honestidad; Hans-Georg Mey, de los delincuentes sexuales juveniles, y Otto Ewert de "Fallos educacionales como causas de la criminalidad sexual". Finalmente, Hans-Dietrich Stark estudia, no los delitos sexuales, sino delitos no específicos en los que el instinto sexual, impedido de lograr una satisfacción adecuada, busca otros canales de salida que conducen también a la comisión de hechos punibles que, aparentemente, no guardan relación con la sexualidad. A menudo, robos con fuerza en las cosas, daños, etc., que, en principio, no tienen una explicación razonable, no son más que el producto de una descarga de una tensión sexual que busca como sea una salida.

En las últimas páginas del libro recensionado se recoge el coloquio que tuvo lugar al final de la asamblea.

ENRIQUE GIMBERNAT

BERISTAIN, S. J., Antonio: "La inhabilitación penal ayer, hoy y mañana". Editorial Reus, S. A. Madrid, 1961; 146 págs.

El juez, al juzgar, se encuentra, ha escrito el tratadista Puig Peña, con que el legislador ha previsto en gran parte la coyuntura; ha tenido a la vista las posibles infracciones delictivas a cometer y ha señalado la pena correspondiente. No es éste el momento más adecuado para entrar en una posible polémica sobre la conveniencia o no conveniencia de la determinación de la pena. Lo que nos interesa destacar, sin duda alguna, es ese fondo psicológico, social, político y humano que se esconde en cada norma o precepto legal, porque, a través de ese fondo, probablemente, nos será dado encontrar cada uno de los rasgos que en un momento determinado ponen ante nosotros las características esenciales del criterio, de la razón, de la visión que ha impulsado al legislador a asignar a cada infracción una pena determinada. Por consiguiente, no puede sorprendernos que el P. Beristain haya escrito que "la inhabilitación penal, en sentido amplio, incluyendo la inhabilitación y suspensión profesional, la inhabilitación y suspensión de cargos honoríficos, la privación del carnet de conducir, la suspensión procesal, la incapacita-

ción mercantil, etc., nos parece sumamente importante para conocer y para actualizar el Derecho penal en las nuevas circunstancias del mundo de hoy y de mañana”.

En líneas generales, el autor se plantea uno de los más interesantes problemas penales del momento, entre otras cosas, por ser objeto de continuo estudio en reuniones y congresos internacionales; en efecto, el trabajo al que nos venimos refiriendo sirvió de texto a la comunicación presentada por el P. Beristain al *VII Congreso Internacional de Defensa Social*, celebrado en Lecce, Italia, en el pasado mes de septiembre. El autor, antes de entrar en materia, cree necesario justificar el porqué de su atención sobre el tema; precisamente por esto, afirma que “interesa mucho estudiar los fundamentos y los fines de la inhabilitación tal como se presenta en nuestros textos legales sustantivos y adjetivos; para ello, evidentemente, urge reflexionar sobre las bases y las metas en la inhabilitación en los sistemas pretéritos. Sin un conocimiento científico de esta inhabilitación en los tiempos pasados, no podemos conocerla en la actualidad. Mucho menos podemos pergeñarla tal cual debe desarrollarse en el futuro. La investigación histórica de esta institución nos parece difícil—por razones que veremos en seguida—, pero necesaria y fecunda en muchos aspectos”.

Tres son las partes de este ensayo; cada una de las mismas responde a una perspectiva histórica, a saber: el ayer, el hoy y el mañana. El autor considera oportuno indicar que, dentro del amplísimo catálogo de penas, a la inhabilitación puede considerársela, en cierto sentido, como la más antigua. Para ello, sin duda alguna, ha efectuado una revisión histórica sensible, concreta e importante, tratando de fijar lo más claramente posible el origen o fuente de la inhabilitación, a través del Derecho romano, el germánico y el canónico, haciéndonos notar cómo, a pesar de que cada uno de estos derechos se manifiestan con características peculiares, casi en compartimientos estancos, en el fondo hay un vínculo que los une, que los pone en conexión, en primer lugar, para justificar la necesidad de la pena, y, en segundo lugar, para interpretarla como un beneficio para el delincuente. En uno u otro caso, el autor, siguiendo a Mommsen, lamentándose de la escasez bibliográfica, se detiene a considerar la existencia de las penas infamantes e inhabilitantes, que, en general, significaban, ha escrito el ilustre profesor, una degradación civil, económica o política, dolorosa y humillante para cualquier ciudadano romano. Refiriéndose al Derecho germano, el autor tiene muy en cuenta la evolución clásica del mismo, es decir, la posición primitiva, en la que aparece la *pérdida de la paz*; el segundo período, en el que el delito ha de pagarse, esto es, la *satisfacción económica*, y, finalmente, el tercer período, en el que *la pena aparece institucionalizada*, y, por consiguiente, se establece una graduación penal, en la que, “la pérdida de derechos se aplica a veces como pena autónoma, pero con más frecuencia como accesoria”. Por último, dentro del primer apartado de su trabajo, el P. Beristain se detiene a considerar los aspectos que nos ofrece

el Derecho canónico, que, por curioso contraste, acertadísimamente puntualiza el autor, "nos presenta tan abundantes documentos, oficiales y oficiosos, que los historiadores y comentaristas no logran ponerse de acuerdo al pretender sistematizar armónicamente el conjunto de todos los elementos".

Seguidamente, el autor, con recias pinceladas, traza el cuadro actual que nos presenta la inhabilitación, para ello, se detiene a considerar, el panorama que ofrece el *Código penal, la legislación especial y la naturaleza de la misma*. Quizá y puesto que de los dos primeros apartados nada hay que decir, ya que se trata de un brillante estudio sobre la tipificación de los delitos a los que el Código señala la pena de inhabilitación o suspensión, es posible que sea el tercer aparato, esto es, el referente a *la naturaleza jurídica*, el que más interés despierte, entre otras cosas, porque como muy bien señala el autor, "los juristas discuten la naturaleza jurídica de las inhabilitaciones: ¿son pena o son medida de seguridad?, ¿deben ser pena o deben ser medida de seguridad?".

El P. Beristain, da ante el lector una sugestiva interrogante, ciertamente, el ilustre profesor, no toma partido, pero lo que no se puede ignorar, es que conviene precisar cuándo la inhabilitación ha de estructurarse como medida de seguridad, y cuándo como pena. En todo caso, he aquí un auténtico problema del Derecho penal actual, ya que de la aplicación de una u de otra fórmula, es posible causar un daño moral, sin duda alguna, irreparable. En todo caso, el autor, llega a una conclusión final, a saber: que "las inhabilitaciones deben conservar, con la debida actualización, el carácter ambivalente que responde a su naturaleza ontológico-jurídica pretérita y actual".

En la parte final de este trabajo, el distinguido profesor de Deusto, se enfrenta con la visión futurista del Derecho penal, tiene muy en cuenta, la ya abundante literatura, sobre lo que el Derecho penal ha de ser en el porvenir. Dos son las posiciones, que a nuestro modo de ver, resultan más importantes, a saber: la de que en las legislaciones futuras la inhabilitación debe desaparecer del elenco de las penas y figurar exclusivamente en el de las medidas de seguridad, y la de que, en efecto, la inhabilitación se mantenga como pena. En todo caso, creemos nosotros, la evolución del tiempo ha de encargarse de determinar, adaptar, y dar a entender, cuál de ambas posiciones ha de prevalecer. Para el P. Beristain, esta cuestión no ofrece duda alguna, como consecuencia, de que "la inhabilitación como pena por su historia, su dogmática, su fundamentación y su misión presentan rasgos característicos, peculiares y positivos".

Finalmente conviene decir, hay en estas páginas una meditación acertadísima, la referente a que la "sociedad actual y futura va adquiriendo cada día mayores rasgos profesionales", por consiguiente, muy bien la indica el autor, "el Derecho penal deberá tener en cuenta estos rasgos de la sociedad moderna para lograr más eficacia en la campaña de prevención y tratamiento, y para desarrollar reflejadamente en la co-

munidad una idea y una fuerza corporativa aglutinante y socializante que:

a) Considere al hombre no aislado en sí mismo, sino injertado en el otro, en las diversas comunidades naturales concéntricas que en constelación forman la comunidad nacional; y

b) Respete por igual a todos los ciudadanos, por su dignidad personal y por sus valores de servicio y laboriosidad”.

En definitiva, el P. Beristain ha puesto ante nosotros, un trabajo inteligente, ágil, sensible y humano, cuya tesis final es, sin duda, muy importante, la de que “la prudente aplicación de las penas y medidas de seguridad inhabilitantes, tanto en lo económico como en lo político-honorífico, debe conducir la comunidad a una rehabilitación especial y general (paralela a la intimidación especial y general) económico-política de rasgos dinámicos, socializantes y fraternales. Así cumplirá el Derecho penal del futuro una de sus misiones principales”.

J. M.^a N. DE C.

BETTIOL, Giuseppe: “Scritti giuridici”. Tomos I y II. Ed. Antonio Milani. Padova, 1966; 1070 págs.

En dos espléndidos volúmenes se recogen los distintos estudios monográficos del profesor de la Universidad de Padova, Giuseppe Bettiol, que han sido confeccionados en treinta y cinco años de trabajo científico por el autor, facilitando así un conocimiento completo de su pensamiento sobre los diferentes temas que ha presentado la moderna ciencia del Derecho penal. Dado que son ya conocidos, y muy utilizados por los lectores de habla española, únicamente damos noticia de su conjunta aparición, llevando a cabo una exposición de los títulos de los trabajos que se recogen en los dos volúmenes aludidos. Son los siguientes:

Sobre la naturaleza accesoria de la participación delictiva en el Código vigente y en el proyecto Rocco; sobre el concurso de personas en los delitos culposos; líneas fundamentales de la institución del concurso de personas en el delito, según el nuevo Código penal italiano; aplicación analógica de la Ley penal en el caso de incesto entre parientes de primer grado, seguido de matrimonio secreto o de conciencia; la eficacia de la costumbre en el Derecho penal; sobre la tentativa de participación delictiva; la doctrina del *Tatbestand* en su última formulación; Ernesto Be'ing; Conexión de delitos y procedibilidad de oficio; esterilización y Derecho penal en Alemania; la orden de la autoridad en Derecho penal; imputación por delitos conexos y condena por delito unitario; delito aberrante; regla *in dubio pro reo* en Derecho penal y procesal penal; bien jurídico y delito; jurisprudencia de intereses y Derecho penal; sobre las presunciones en Derecho penal y procesal penal; sobre el método en la consideración unitaria del delito; sobre el delito propio; relieves metodológicos sobre el concepto de acción; sobre las recientes